



PUCHUNCAVÍ, 10 de octubre de 2017

**VISTOS:**

1. Nuestra Resolución N° 119-2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, mediante la cual se ordena la paralización de las obras amparadas por el Permiso de Modificación N° 078-2012 del 20.04.2012.
2. El oficio ORD. N° 2565 de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, que aunque estima que el recurso presentado no es procedente, se manifiesta en función a las facultades que le otorga el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y en lo pertinente, considera que existen insuficiencias en el proceso de aplicación del artículo 5.1.20, tales como:
  - a) No se mencionan expresamente algunas partidas en las actas presentadas, las que se deben incorporar aun cuando estén terminadas.
  - b) Que no existe responsabilidad profesional, desde el mes de septiembre hasta enero, por cuanto la declaración de responsabilidad emanada de la Inmobiliaria durante el proceso asociado al art. 5.1.20 OGUC, fue suscrita solo por la inmobiliaria, quedando la obra sin responsable aparente una vez concluidas las funciones del Sr. Correa es decir, desde septiembre a diciembre, cuestión que se debe aclarar.
3. Que, en el punto 17 del citado oficio ORD N° 2565, respecto a lo establecido en el artículo 5.1.20 inciso final, "Si el o los propietarios no dieran cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente artículo, el Director de Obras Municipales procederá a paralizar la obra, dictando la resolución correspondiente"; la autoridad ministerial concluye que corresponde que la DOM ejerza dicha facultad, hasta que se dé cumplimiento cabal a lo consignado como observación por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.
4. La carta ingreso DOM N° 998 de fecha 02 de octubre de 2017, recepcionada el 03 de octubre de 2017, presentada por don Erick Thomson Negrete como Administrador de Obra, en que declara ser el profesional responsable a partir a partir del 30 de septiembre de 2016.
5. El complemento al Estado de las Obras, presentado por don Erick Thomson, mediante ingreso DOM N° 1000, el 03 de octubre de 2017.



6. Las facultades que me confieren el DFL 458/75 MINVU Ley General de Urbanismo y Construcciones, el DS 47/92 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUyC), y la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**RESUELVO:**

a) **REVOCAR**, la Resolución N° 119-2017 del 26 de septiembre de 2017, que ordena la paralización de las obras amparadas por el Permiso de Modificación N° 078-2012 del 20.04.2012.

b) **INFORMAR**: a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

c) **ESTABLECER**: que aquellos que sientan afectados sus derechos con la dictación de la presente resolución, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho de interponer los recursos que le franquea la Justicia Ordinaria.



**EDUARDO A. ORTIZ SILVA**  
**DIRECTOR DE OBRAS**

EAOS/NASL